



**RESOLUCIÓN No. 04
(Del 21 de enero de 2009)**

Por medio de la cual se fijan las tarifas del Centro de Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Luis Amigó para los usuarios que demandan servicios, y para los profesionales vinculados por evento que presten esos servicios a partir del 21 de enero de 2009.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento del inciso 4 del Parágrafo del Artículo 22 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Misión de la Fundación Universitaria Luis Amigó propone "...Intervenir la problemática que afecta la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad...".

SEGUNDO. Que la Funlam, coherente con su Misión, creó en febrero de 2001 el Centro de Desarrollo Humano como una respuesta a la necesidad urgente de ofrecer programas específicos de promoción de la salud, prevención de las conductas adictivas y tratamiento ambulatorio para quienes deseen reestructurar su proyecto de vida desde la adquisición de hábitos de vida saludables.

TERCERO. Que el ofrecimiento de esos programas requiere la contratación de profesionales especializados en el tema y en tal sentido la atención a los usuarios causa derechos pecuniarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Las tarifas a partir del 21 de enero de 2009 para los usuarios del Centro de Desarrollo Humano, cualquiera hubiera sido su fecha de ingreso, y los honorarios para los profesionales vinculados por evento que atiendan esta población, serán las siguientes:

| SERVICIO | TARIFA | |
|------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | Valor a pagar por cada usuario | Honorarios para el profesional |
| EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA | | |
| Psicológica | 30.800 | 15.000 |
| Médica | 36.300 | 18.600 |
| Familiar | 30.800 | 15.000 |
| Pedagógica | 18.200 | 7.500 |

| SERVICIO | TARIFA | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| | Valor a pagar por cada usuario | Honorarios para el profesional |
| SEGUIMIENTO EN ATENCIÓN INDIVIDUAL | | |
| Psicológico | 23.800 | 11.700 |
| Médico | 30.800 | 15.000 |
| Familiar | 23.800 | 11.200 |
| Pedagógico | 14.600 | 5.900 |
| PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES | | |
| Sesiones de 1 ½ horas para ocho (8) personas como mínimo | 12.000 por sesión | 26.200 por sesión de 1½ hora |
| EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA | | |
| | 133.000 (Estratos 1 al 3) | 75.000 |
| | 242.000 (Estratos 4 al 6) | |

ARTÍCULO 2°. Cuando se soliciten servicios en evaluación diagnóstica para grupos de 5 a 9 personas, se concederá un descuento del 5%.

ARTÍCULO 3°. Cuando se soliciten servicios en evaluación diagnóstica para grupos de 10 o más personas, se concederá un descuento del 10%.

ARTÍCULO 4°. Las personas que conforman la Comunidad Educativa Institucional de la Fundación Universitaria Luis Amigó tendrán las siguientes tarifas a partir del 21 de enero de 2009.

| SERVICIO | TARIFA | | |
|------------------------------------|-------------|-----------|------------------------------------|
| | ESTUDIANTES | EMPLEADOS | FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS |
| EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA | | | |
| Psicológica | 24.700 | 27.900 | 29.400 |
| Médica | 29.100 | 32.700 | 34.500 |
| Familiar | 24.700 | 27.900 | 29.400 |
| Pedagógica | 14.600 | 16.400 | 17.200 |
| SEGUIMIENTO EN ATENCIÓN INDIVIDUAL | | | |
| Psicológica | 19.200 | 21.500 | 22.700 |
| Médica | 24.700 | 27.900 | 29.400 |
| Familiar | 19.200 | 21.500 | 22.700 |
| Pedagógica | 11.600 | 13.100 | 13.800 |

| SERVICIO | TARIFA | | |
|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | ESTUDIANTES | EMPLEADOS | FAMILIA |
| PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES Sesiones de 1 ½ horas para ocho (8) personas como mínimo | 9.700 | 11.000 | 11.500 |
| EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA | 106.400 (Estratos 1 al 3) | 119.700 (Estratos 1 al 3) | 126.400 (Estratos 1 al 3) |
| | 174.200 (Estratos 4 al 6) | 196.000 (Estratos 4 al 6) | 206.800 (Estratos 4 al 6) |

PARÁGRAFO PRIMERO. La diferencia de valor entre los servicios prestados a particulares y los servicios prestados a personas de la Comunidad Institucional remitidas por la Dirección de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó será asumida por esa Dirección. Este beneficio se pierde cuando el usuario deja de pertenecer a la Fundación Universitaria Luis Amigó.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Bienestar Universitario autorizará la prestación de servicios a las personas de la Comunidad Institucional, durante un período máximo de un año.

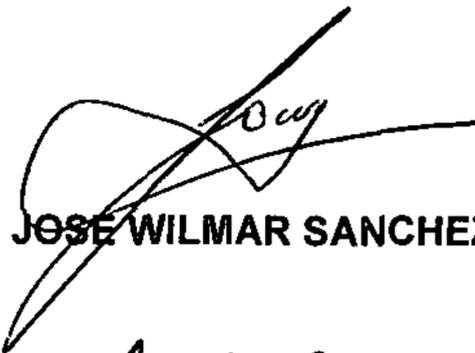
PARÁGRAFO TERCERO. El Centro de Desarrollo Humano concertará con la Dirección de Bienestar Universitario los mecanismos de remisión, citas de los usuarios e informes que deban presentarse.

ARTÍCULO 5°. Esta Resolución rige a partir del 21 de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 03 del 06 de febrero de 2008.

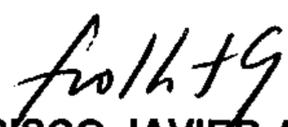
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintiún (21) días del mes de enero (01) del año dos mil nueve (2009).

EL RECTOR GENERAL


Fray JOSÉ WILMAR SANCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ